



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 21 febrero, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-002122-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000283	8:30 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000485-0643-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000284	8:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000501-0643-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000311	10:50 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia únicamente en cuanto otorgó el pago del rubro de disponibilidad y condenó en costas a la parte accionada. En su lugar, se deniega el reconocimiento de disponibilidad y se exonera en costas al demandado. En lo demás, se mantiene lo resuelto, en el entendido de que la condena específica por vacaciones hace alusión a las que hubiesen sido compensadas y, por ende, no disfrutadas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 21 febrero, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001488-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000285	8:40 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001675-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000286	8:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002523-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000287	8:50 am

Por tanto: Se revoca parcialmente la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó en costas a la parte demandada. En su lugar, se resuelve sin especial condenatoria en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002537-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000288	8:55 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida únicamente en cuanto confirmó la condenatoria en costas. En su lugar, se resuelve el presente asunto sin especial condena en esos gastos. En lo demás objeto de recurso, se confirma.

Fecha de Votación: viernes, 21 febrero, 2020

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-300184-0920-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000289	9:00 am

Por tanto: Se revoca la sentencia impugnada únicamente en cuanto denegó el incentivo de Alto Riesgo. En su lugar, se concede desde el veintiocho de noviembre de dos mil once, con las resultantes diferencias salariales en salario escolar, aguinaldo y vacaciones, siempre y cuando no hayan sido compensadas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000639-0643-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000290	9:05 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000681-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000291	9:10 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 21 febrero, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001084-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000296	9:35 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada y en su lugar se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000025-1458-LA	Or.s.pri. Desp. Trab. Embarazada	Laboral	2020/ 000297	9:40 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado únicamente en cuanto condenó a la parte accionada a pagar doscientos noventa y tres mil ciento treinta y dos colones con sesenta y siete céntimos, por la indemnización pre-natal; ochocientos setenta y nueve mil trescientos noventa y ocho colones con diez céntimos, por la del post-parto; y la cantidad de un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres colones con treinta y cinco céntimos, correspondientes a los salarios dejados de percibir entre la fecha del cese y el octavo mes de embarazo. Estas pretensiones se deniegan por falta de derecho. El fallo también se anula en cuanto condenó a la parte accionada a pagar ambas costas. En su lugar, se resuelve sin especial sanción en esos gastos. En lo demás lo resuelto se mantiene incólume. Se deja sin efecto la liquidación de intereses e indexación, la cual se posterga para la etapa de ejecución de sentencia, a fin de que los montos se liquiden en atención al monto definitivo de la condena y la fecha del efectivo pago. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000202-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000298	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso presentado por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 21 febrero, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000214-0929-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000299	9:50 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado en cuanto declaró sin lugar la demanda únicamente con respecto a los días de descanso, rubro sobre el que se deniega la excepción de falta de derecho. En su lugar, se condena a la accionada al pago de un millón setecientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres colones con ocho céntimos. De esa suma se debe rebajar y reportar a la Caja Costarricense de Seguro Social, las cuotas obreras que correspondan, y la demandada pagar lo estipulado en la norma reglamentaria por aporte patronal. Sobre dicho monto, debe pagarse la suma de doscientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y tres colones con ochenta y cuatro céntimos, por concepto de intereses legales y cincuenta mil setecientos treinta y seis colones con sesenta y siete céntimos por indexación. Envíese copia de este fallo a la Caja Costarricense de Seguro Social, para lo de su cargo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000287-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000300	9:55 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto condenó en costas a la actora, para en su lugar resolver sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000326-0639-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000301	10:00 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso por razones de orden procesal. Se anula la sentencia del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, número setecientos noventa de las once horas veinticinco minutos del cuatro de julio de dos mil dieciocho. Devuélvase el expediente al Juzgado para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 21 febrero, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000002-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2020/ 000302	10:05 am

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de adopción plena dictada por la Sección de Familia, Menores y Trabajo del Tribunal Regional de Bissau, República de Guinea- Bissau, del nueve de mayo de dos mil diecisiete; la cual decretó la adopción del niño Besna Moda por parte de la señora Paulina González Rojas. Consecuentemente el menor de edad será inscrito bajo el nombre de Daniel González Rojas. Se ordena expedir ejecutoria de esta sentencia, con inserción de la homologada, a fin de que se gestione lo que corresponda ante el Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002043-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2020/ 000303	10:10 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido y en su lugar se acoge la excepción de falta de derecho interpuesta por la accionada y se declara sin lugar la acción en todos sus extremos. Son las costas a cargo de la actora, las personales se fijan en la suma de quinientos mil colones. VOTO SALVADO: El Magistrado Aguirre Gómez y la Magistrada Varela Araya salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000073-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2020/ 000304	10:15 am

Por tanto: Se rechaza de plano la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 21 febrero, 2020

19-000081-1342-LA Fuero especial Laboral 2020/ 000305 10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000878-0641-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000306	10:25 am

Por tanto: Se imprueba la resolución consultada. Continúe el Juzgado de Trabajo de Cartago, con el conocimiento del proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000007-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2020/ 000307	10:30 am

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al accionado WALTER E WOLF, cuyo domicilio señalado es: "Puntarenas, Garabito, Jacó, Calle Europa, Barrio Ricos y Famosos, Shangrila"; con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Garabito, siempre y cuando otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000008-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2020/ 000308	10:35 am

Fecha de Votación: viernes, 21 febrero, 2020

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al accionado DANIEL EDUARDO LOBO MORA, cuyo domicilio señalado es: "San José, Montes de Oca, Mercedes, Betania, de la Iglesia Católica, 75 metros al este, casa esquinera"; con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José, siempre y cuando otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000009-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2020/ 000309	10:40 am

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al accionado MAURICIO ALFREDO HURTADO, cuyo domicilio señalado es: "San José, Montes de Oca, San Pedro, Barrio Los Yoses, 225 metros al sur del Automercado, calle 39, avenidas 10 y 12, Casa 225"; con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José, siempre y cuando otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000010-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2020/ 000310	10:45 am

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al accionado MICHAEL ANTONIO BERMÚDEZ OSORNO, cuyo domicilio señalado es: "San José, San José, Hatillo, N° 8, Avenida 20, Alameda 33, Casa 1433 esquinera frente al parque"; con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado de Civil, de Trabajo y Familia de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, siempre y cuando otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.